GACETA MUNICIPAL

Extraordinaria No. 350 III Chihuahua, Chihuahua, 12 de enero de 2024.

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO **PÁGINA**

Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Presenciales del Instituto Municipal de Pensiones: …….3

- **IMPE-LP-09-2024, relativa a la contratación de servicios, paquetes quirúrgicos hospitalarios, hemodiálisis, procedimientos endoscópicos, resonancia, densitometría, mastografía, angioresonancia y servicios cardiovasculares por el periodo comprendido del 1° de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

- **IMPE-LP-08-2024-BIS, relativa a la adquisición de material de curación y material quirúrgico por el periodo comprendido a partir de la fecha de fallo hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Acuerdo mediante el cual se publican las reglas de operación del programa "Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad" aprobadas en la en la Sesión Ordinaria de Cabildo S.O. 01/2024 celebrada el día 10 de enero de 2024…….....6

Acuerdo mediante el cual el presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza ha dispuesto modificar la jornada laboral de los trabajadores de la Administración Pública Municipal.....…….....…41

Acuerdo mediante el cual se autorizan los proyectos ganadores obtenidos como resultado de la Consulta Pública del Presupuesto Participativo aprobadas en la en la Sesión Ordinaria de Cabildo S.O. 01/2024 celebrada el día 10 de enero de 2024…….....43

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 996/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo S.O 01/2024 del 10 de enero de 2024, mediante el cual:
Único: Se publican las reglas de operación del programa "Becas de Excelencia Académica, de Formación y de Competitividad" aprobadas en la en la Sesión de Cabildo S.O. 01/2024 del 10 de enero de 2024
SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.
DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 01/2024

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de enero del año 2024, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Social, relativo a la aprobación de diversos programas para desarrollar durante el Ejercicio Fiscal 2024, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueban las Reglas de operación para el ejercicio fiscal 2024 de los programas denominados "Becas de Excelencia Académica, Formación y de Competitividad", "Becas para el Desarrollo Humano de Personas con Discapacidad", "Mi Bolsa Escolar", "Vinculación Social" y de "Apoyos Diversos", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA, DE FORMACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD"

1.- INTRODUCCIÓN

Para garantizar la consecución de una educación de calidad, así como la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. En el mismo artículo se especifica que, las autoridades de todos los niveles de gobierno deben entre otras cosas, establecer mecanismos para que las autoridades educativas, escolares y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, notifiquen a la Procuraduría de Protección correspondiente, los casos de asistencia irregular, abandono o deserción escolar que se identifiquen respecto de los alumnos que cursen educación básica en los centros educativos.

De acuerdo con los datos de la Medición de la pobreza 2018-2020 de CONEVAL, 12.3% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2020; esto significaba que 4 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela y no contaban con la educación obligatoria el mismo año.

Aunado a lo anterior, la tasa de abandono escolar en el estado de Chihuahua disminuyó del ciclo escolar 2020-2021 al de 2021-2022, en la educación primaria, secundaria, medio superior y superior disminuyéndose a 0.5 en primaria, 1.3 en secundaria 15.1 en media superior y 9.8 en superior.

Al analizar el acceso al derecho a la educación, se observó que existe un mayor nivel de rezago educativo en primera infancia y en población indígena. Esta situación puede revertirse implementando distintas medidas: dotar a la experiencia escolar de sentido para la vida comunitaria y analizar si la asistencia implica gastos que se deban mitigar; generar atención hacia la importancia de asistir a la educación preescolar entre los padres y madres de niñas y niños de 5 años, así como de las necesidades que ésta atiende en la fundamental primera infancia; ofrecer mayor cantidad de becas educativas que prioricen la atención de población vulnerable, entre otras.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos

8, 11, 13 fracción I, 22, 23, 80 fracción XI y 85 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, elaboró las Reglas de Operación del programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" para el ejercicio fiscal 2024.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar los ajustes necesarios para su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes Reglas de Operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2023, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2023.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividades 2.4.1.3, continuar con la cobertura universal del Programa de Becas Académicas tanto en la ciudad como en la zona rural y 2.4.1.7, fortalecer el programa de Becas de Excelencia Académica tanto en la ciudad como en la zona rural.

2.- OBJETIVOS

2.1.- Objetivo general.
Contribuir con las y los estudiantes del municipio de Chihuahua, de nivel preescolar, primaria, secundaria y superior, a través de la entrega de un apoyo económico, con la finalidad de reconocer a quienes se distingan por su alto desempeño escolar, prevenir la deserción escolar e impulsar su competitividad.

2.1.- Objetivo específico.
Proporcionar un apoyo económico a las y los estudiantes del municipio de Chihuahua, para evitar la deserción escolar y concluir con su formación académica.

3.- LINEAMIENTOS

3.1.- Cobertura.
El presente programa solo se podrá ejecutar dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2.- Población objetivo.
Estudiantes del municipio de Chihuahua, que se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

a. Beca de Excelencia Académica.- Estudiantes de nivel primaria (a partir de segundo grado a sexto grado), de nivel secundaria (de primer a tercer grado) o nivel superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre), que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda

b. Beca de Formación.- Estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), en el caso de primaria (primer a sexto grado), secundaria (primer a tercer grado) o superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre, según sea el caso), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda.

c. Beca de Competitividad.- Estudiantes de nivel superior inscritos en escuelas públicas que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el penúltimo cuatrimestre o semestre, las carreras de Ingeniería Industrial (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión), Ingeniería de Mantenimiento Industrial, (Industrial o Refrigeración) Ingeniería en Diseño

Industrial, Ingeniería en Sistemas (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), Ingeniería Química, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica (Automatización), con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior.

3.3.- Requisitos.
Todos los documentos deben presentarse en original y copia legible para cotejo.

De la persona solicitante:
Acta de nacimiento.
Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.
Boleta de calificaciones del ciclo inmediato anterior, con promedio (Excepto nivel preescolar y primer grado de primaria, el cual para preescolar deberá presentar último reporte y para primer grado de primaria deberá presentar certificado oficial de conclusión de estudios de nivel preescolar).
Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.
Constancia de estudios vigente. Para los solicitantes de nivel superior deberá contener nombre del alumno, matricula, carrera que se encuentra cursando, promedio del semestre o cuatrimestre inmediato anterior, semestre o cuatrimestre cursando, así como el total de semestres o cuatrimestres correspondientes a la carrera.
Estudio socioeconómico elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
Credencial para Votar con domicilio en el municipio de Chihuahua o carta de identidad expedida por la autoridad municipal, en caso de ser mayor de edad. Únicamente se aceptará carta identidad expedida por el Municipio de Chihuahua, en el caso de aplicar para beca de Excelencia Académica y Competitividad para nivel Superior.
En el caso de la beca de formación, si la persona solicitante se encuentra en una condición o contexto que limite su aprendizaje y participación, deberá presentar un documento que acredite dicha situación, emitido por la USAER o por especialista certificado en la materia.

En caso de que la persona solicitante sea niña, niño o adolescente; su padre, madre o tutor deberá presentar además la siguiente documentación:

Credencial para Votar con domicilio en el municipio de Chihuahua.
Clave Única de Registro de Población (CURP) con QR.

En los casos en que la madre o padre, abuelo o tutor sea de origen extranjero pero que se encuentre residiendo dentro del municipio de Chihuahua, deberán presentar documental que acredite la residencia permanente, adjuntando la carta identidad, expedida por la autoridad municipal competente. Lo anterior, únicamente será aplicable para los solicitantes de becas de Excelencia Académica y Formación.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la Convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las personas solicitantes para poder a acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

En lo que respecta a las personas solicitantes que sean hijos o hijas de policías o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, se considerará solamente cuando sean reconocidos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

3.4.- Características de los apoyos.
El programa cuenta con tres tipos de apoyos económicos:

Becas de Excelencia Académica.- Dirigida a estudiantes de nivel primaria (a partir del segundo a sexto grado), nivel secundaria (de primer a tercer grado), o nivel superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre) que cuenten con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Becas de Formación.- Dirigida a estudiantes de escuelas públicas de nivel preescolar (segundo y tercer grado), en el caso de primaria (primer a sexto grado), secundaria (primer o tercer grado) o superior (de segundo hasta penúltimo cuatrimestre o semestre), con promedio de 75 a 94, en escala de 100, en el ciclo escolar o cuatrimestre o semestre inmediato anterior según corresponda. El apoyo se otorga en una sola exhibición y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Becas de Competitividad.- Dirigida a estudiantes de nivel superior inscritos en escuelas públicas que se encuentren cursando a partir de segundo hasta el penúltimo cuatrimestre o semestre, las carreras de Ingeniería Industrial (Materiales Cerámicos, Materiales Plásticos, Manufactura, o Maquilado de Precisión), Ingeniería de Mantenimiento Industrial, (Industrial o Refrigeración) Ingeniería en Diseño Industrial, Ingeniería en Sistemas (Ingeniería en Sistemas Computacionales en Hardware, Ingeniero de Software, Ingeniería en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Informática, o Tecnologías de la Información, de esta última se derivan las siguientes: Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software, Ingeniería en Entornos Virtuales y Negocios Digitales, o Ingeniería en Redes Inteligentes y Ciberseguridad), Ingeniería Química, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería en Electrónica, Ingeniería en Mecatrónica (Automatización); con promedio mínimo de 95, en escala de 100, en el cuatrimestre o semestre inmediato anterior. El apoyo se otorga en dos exhibiciones y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

Los montos de los apoyos económicos antes descritos se determinarán conforme a la disponibilidad del presupuesto autorizado para el programa "Becas de Excelencia Académica, Formación y Competitividad" en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

Las personas solicitantes solo pueden aplicar para recibir un tipo de apoyo.

3.5.- Derechos y Obligaciones.
Las personas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo.
c. Ser atendida para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por conceptos de ingreso o permanencia en el.
f. Una vez cubiertos los requisitos, a formar parte de un padrón, por medio del cual se realizará el respectivo proceso de selección de los beneficiarios.
g. Renunciar al programa, para lo cual deberá dar aviso por escrito y de manera oportuna al Departamento de Fomento Educativo.
h. En caso de obtener el beneficio, recibir el apoyo económico en tiempo y forma, según lo establezca la convocatoria correspondiente, ya sea personalmente o a través de padre, madre o tutor en caso de ser niña, niño o adolescente.

Las personas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:
a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sus anexos y las Convocatorias.
b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá y, llevar en orden el proceso respectivo.

c. En caso de tener acceso al beneficio de la beca, acudir a recibir su apoyo dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha inicial de entrega, de lo contrario se les cancelará el apoyo no recogido. En caso de no estar en posibilidades de acudir a recibir su apoyo, deberá manifestar su situación por escrito, al Comité de Validación, dentro del periodo citado, siendo este último quien determine lo conducente.
d. Resguardar, cuidar y proteger la documentación soporte de su solicitud de tramite (folio, acuse), mediante el cual recibirá su apoyo en caso de ser seleccionado como beneficiario.
e. Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar.
f. Los familiares de la persona beneficiaria deberán notificar al Departamento de Fomento Educativo de manera inmediata en caso de fallecimiento, en caso de encontrarse dentro del periodo para recibir su apoyo, y hacer entrega en copia simple, del acta de defunción que acredite el fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
g. Cumplir con los reglamentos, políticas y procedimientos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
h. Acudir a los eventos de entrega de información; de igual manera deberán participar en las actividades, cursos y/o capacitaciones convocadas por la Subdirección de Atención a la Juventud.

3.6.- De la Responsabilidad Civil
El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o menoscabo que puedan sufrir las personas beneficiarias durante la entrega del apoyo.

3.7.- Instancias Responsables.
3.7.1.- Instancia Ejecutora.- El Programa será ejecutado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación.

Corresponderá a este Departamento la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.7.1.1.- Instancia Auxiliar.- La Dirección de Desarrollo Rural fungirá como instancia auxiliar en la zona rural del municipio de Chihuahua, quien se apoyará con los Comisarios y/o Presidentes Seccionales para la difusión de la Convocatoria, así como en la recepción de los documentos.

Asimismo, podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, por lo que la Dirección de Desarrollo Rural es responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

3.7.2.- Instancia Normativa.- Se integrará un COMITÉ DE VALIDACIÓN, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las personas beneficiarias del programa basándose en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y sus Convocatorias; de igual forma, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación se integrará de la siguiente manera:
Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
Titular de la Subdirección de Educación;
Titular del Departamento de Fomento Educativo;
Titular de la Dirección de Desarrollo Rural;
Titular de la Sindicatura Municipal;
Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Educación;
Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;
Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda y Planeación;

Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Transparencia; y
Dos representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a está y/o Instituciones Educativas y,

Cualquier caso no previsto en las presentes Reglas de Operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

El Comité de Validación sesionará de manera independiente, según el tipo de apoyo conforme al numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

3.8.- Coordinación Institucional.
Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las personas susceptibles de ser beneficiarios, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con el sector Privado.

3.9.- Criterios de selección.
El Comité de Validación será el órgano encargado de aprobar el Padrón de Beneficiarios, tomando en cuenta los siguientes criterios:
Estado de necesidad económica;
Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias, hijos o hijas de policías y/o bomberos caídos en cumplimiento de su deber, familias monoparentales; y en la beca de formación, estudiantes que enfrenten una barrera para el aprendizaje y la participación (previo diagnóstico); y
Que hayan entregado los requisitos en tiempo y forma.

3.10.- Limitaciones.
No podrán acceder al beneficio:
a. Las personas que presenten solicitudes incompletas o extemporáneas.
b. Quienes se encuentren en el padrón de beneficiarios de otra beca por parte del Gobierno Municipal, durante el año fiscal en que realice su solicitud.
c. Estudiantes que residan o estudien fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua. Salvo las personas estudiantes que habitan en la zona rural del municipio de Chihuahua y estudian en instituciones educativas de nivel preescolar, primaria, secundaria o superior en localidades colindantes previamente autorizadas por el Comité de Validación.
d. Estudiantes que no cuenten con los promedios establecidos en el numeral 3.2 de las presentes Reglas, en el ciclo escolar inmediato anterior, de la Convocatoria a la que hayan aplicado.
e. Las personas solicitantes que sean hijos o hijas de servidores públicos municipales.

Serán canceladas todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

Para el registro no se aceptarán listados por parte de un grupo, institución, funcionarios públicos, personas y/o asociaciones.

Se otorgará una beca por familia, salvo casos excepcionales, los cuales deberán presentar carta dirigida al Comité de Validación explicando los motivos del porqué se solicita más de una beca por familia; la decisión del Comité será inapelable.

4.- OPERACIÓN

4.1.- Proceso.
4.1.1.- De la Publicidad.- Se hará pública una convocatoria por cada uno de los tipos de apoyo, donde se establecerán los requisitos y especificaciones de acceso al Programa, en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de

Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

Las Convocatorias serán aprobadas por el Comité de Validación, las cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

Nombre del Programa y tipo de apoyo;
Dependencia municipal convocante;
Bases y requisitos para participar;
Lugares, fechas y horarios de recepción de documentos y,
Datos de contacto para solicitar información.

4.1.2.- De las Solicitudes.- Las personas solicitantes y/o las personas autorizadas conforme al numeral 3.3 de las presentes Reglas de Operación, deberán acudir a realizar la solicitud de manera personal o por los medios digitales que se establezcan, acompañada de la documentación establecida como requisitos en las respectivas Convocatorias y Reglas de Operación, a los diferentes centros de recepción que previamente se establezcan para tal efecto, en las fechas y horarios señalados en las Convocatorias.

En caso de ser necesario, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá habilitar otros centros a los ya establecidos y señalar otras fechas para la recepción de documentos.
Serán canceladas automáticamente todas las solicitudes de aquellas personas que se registren más de una vez o en más de un tipo de apoyo.

En el caso de las solicitudes pertenecientes a la zona rural, la instancia auxiliar se encargará de establecer la logística para la recepción de solicitudes en cada una de las secciones municipales.

4.1.3.- De la selección de las personas beneficiarias.- Las solicitudes realizadas en tiempo y forma y completas, integrarán un listado, el cual será sometido ante el Comité de Validación para su dictaminación, donde se determinarán las personas beneficiarias de acuerdo a los criterios de selección establecidos en el numeral 3.8 de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, será el responsable de revisar los expedientes de cada solicitud, con el fin de corroborar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y su respectiva Convocatoria. En el caso de la zona rural, la Instancia Auxiliar será la responsable de la revisión de estos.

4.1.4.- De la Entrega.- Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas, se publicará un listado en los medios de comunicación digitales y/o impresos y/u oficiales, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes con los folios de registro de los mismos. Así también, se difundirán las fechas y proceso para el cobro del apoyo económico, que deberán de cumplirse de manera estricta.

Solo en los supuestos extraordinarios, y previa autorización del Comité de Validación, se podrá entregar el apoyo al beneficiario o su representante, en días posteriores a la fecha determinada, siempre y cuando sea comprobable tal situación extraordinaria.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, se encargará de realizar los trámites necesarios para realizar las dispersiones de pago en la institución bancaria que se haya establecido para el pago del recurso, así como de establecer los periodos para el pago de la beca de cada una de las personas beneficiarias.

En el caso de las personas beneficiarias pertenecientes a las diferentes secciones municipales del municipio de Chihuahua, la Instancia Auxiliar podrá colaborar para realizar el trámite correspondiente para la expedición de cheques, así como para establecer los lugares y periodos de entrega de estos, si la Dirección de Desarrollo Humano y Educación lo estima pertinente.
Las personas beneficiarias que no realicen en tiempo el cobro de su beca, perderán automáticamente el recurso, el cual será cancelado por parte del Departamento de Fomento Educativo de la Subdirección de Educación y el recurso quedará a disposición de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4.1.- Comprobaciones de pagos.- Para comprobar el pago del recurso, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, establecerá la coordinación necesaria con la institución bancaria para dar seguimiento a los folios cobrados en ventanilla.

En caso de que en la zona rural se haya solicitado el apoyo a la Instancia Auxiliar, esta será responsable de recabar las firmas de las pólizas de cheques entregados o en su caso devolver los cheques cancelados a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a fin de que se realice el seguimiento administrativo correspondiente.

4.1.6.- Cancelación del Recurso.- Los siguientes casos serán motivo de cancelación del apoyo:
Fallecimiento de la persona beneficiaria del programa.
Renuncia voluntaria al programa por parte de la persona beneficiaria.
Otorgar información errónea o falsa de la persona beneficiaria y/o tutor, según corresponda.
Dolo durante el cobro del apoyo económico.
Toda aquella situación no expuesta en las presentes Reglas que considere el Comité de Validación.

5.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

5.1.- Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, a través del Departamento de Fomento Educativo, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2.- La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, podrá llevar a cabo las acciones pertinentes para verificar el cumplimiento de lo manifestado por parte de la persona solicitante.

5.3.- En caso de que exista algún indicio de falsedad de información y/o dolo en el cobro del recurso por parte de la persona beneficiaria, el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar la visita a su domicilio en el momento que lo considere pertinente, a fin de corroborar la veracidad de la información brindada en la solicitud y/o en los documentos entregados.

En caso de que alguna persona servidora pública señalado en el párrafo anterior se percate de que los datos vertidos en la solicitud fueron falsos, inexactos, incorrectos o bien se detecta el dolo en el cobro del recurso, levantará acta circunstanciada de tal situación y se dará vista al Comité de Validación, a fin de que se determine si la persona beneficiaria pierde su beca, o bien si procede la reintegración del recurso según sea el caso.

6.- EVALUACIÓN

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere convenientes conforme a las necesidades del Programa.

7.- TRANSPARENCIA

7.1.- Difusión. Estas Reglas de Operación estarán disponibles para la población en página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en la Gaceta Municipal de Chihuahua.
Para conocer los servicios que ofrece este programa, así como de todos los que están a cargo de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2.- Padrón de Personas Beneficiarias. - El Padrón de Personas Beneficiarias deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y de libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8.- PERSPECTIVA DE GÉNERO
El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la Perspectiva de Género.

9.- VIGENCIA
La vigencia del presente Programa será hasta el 31 de diciembre de 2024.

10.- QUEJAS Y DENUNCIAS
Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, número 212, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación	614 200 48 00 o 072	Calle Ojinaga, número 300, Colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

TRANSITORIO

UNICO. - Las presentes Reglas de Operación serán aplicables a partir del 01 de enero del 2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.	LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS PARA EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1.- INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un término genérico en el que se incluyen un conjunto diverso de condiciones que limitan la interacción en el entorno social de las personas que la viven. De acuerdo con el Articulo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre las condiciones que pueden vivir las personas con discapacidad, se incluyen "deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".